



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.17/1996/37  
25 de abril de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
Cuarto período de sesiones  
18 de abril a 3 de mayo de 1996  
Tema 8 del programa

OTROS ASUNTOS

Propuestas para el plan de mediano plazo para  
el período 1998-2001

Nota del Secretario General

1. El Secretario General está preparando sus propuestas para el plan de mediano plazo para el período 1998-2001. De conformidad con el párrafo 3.2 del reglamento para la planificación de los programas:

"El plan de mediano plazo traducirá en programas los mandatos legislativos. Sus objetivos y estrategias emanarán de los objetivos y orientaciones de política determinados por los órganos intergubernamentales. El plan reflejará las prioridades de los Estados Miembros tal como figuren en la legislación aprobada por los órganos intergubernamentales funcionales y regionales dentro de sus esferas de competencia y por la Asamblea General, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación. En este contexto, los órganos intergubernamentales subsidiarios y los órganos de expertos deberán abstenerse, por consiguiente, de hacer recomendaciones sobre las prioridades relativas de los programas principales esbozados en el plan de mediano plazo y, en cambio, deberán proponer, por conducto del Comité, las prioridades relativas que hayan de asignarse a los diversos subprogramas dentro de sus respectivas esferas de competencia. El plan de mediano plazo individualizará claramente las actividades nuevas."

2. El párrafo 3.16 estipula que:

"Los órganos intergubernamentales y de expertos, al examinar los capítulos pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo, recomendarán las prioridades que hayan de asignarse a los subprogramas en sus esferas de

competencia. En cambio, se abstendrán de hacer recomendaciones sobre las prioridades relativas de los programas principales. El Comité del Programa y de la Coordinación, al hacer recomendaciones, y el Secretario General, al hacer propuestas sobre las prioridades de los programas, tendrán en cuenta las opiniones de dichos órganos."

3. También se señala a la atención de la Comisión el párrafo 3.15, en que se estipula que:

"[las] prioridades se basarán en la importancia del objetivo para los Estados Miembros, la capacidad de la Organización para alcanzarlo y la eficacia y la utilidad de los resultados."

4. Como consecuencia de las decisiones adoptadas por la Asamblea General sobre la forma y la estructura del plan de mediano plazo, las secciones del plan que anteriormente se clasificaban como programas se denominan ahora "subprogramas". En esta nota se presentan, para su examen por la Comisión, la descripción general correspondiente al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible y el proyecto de descripción del subprograma sobre el desarrollo sostenible.

#### Programa 5. Coordinación de políticas y desarrollo sostenible

1. La orientación global del programa consiste en facilitar una mejor integración y coordinación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera económica y social prestando apoyo a los órganos normativos centrales y los procesos de coordinación en relación con los diversos aspectos del desarrollo. El mandato del programa deriva de la función de la Secretaría de prestar apoyo a la Asamblea General, en particular sus Comisiones Segunda y Tercera, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios competentes, las resoluciones pertinentes relativas a la cooperación económica internacional y las resoluciones sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluida, en particular, la resolución 47/212 de la Asamblea General sobre la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, así como de los aspectos pertinentes del mandato del Secretario General, incluidas sus funciones como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación.

2. El programa es responsabilidad del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible.

3. Mediante su labor el Departamento ayuda a los Estados Miembros a elaborar normas, políticas y programas convenidos sobre cuestiones que dimanen de la mundialización de los problemas ambientales y sociales y de la marginación de ciertos grupos desfavorecidos. Dicha labor también se ocupa de ciertos aspectos de la democratización, como el adelanto de la mujer y la participación de nuevos agentes mundiales, como los miembros de la sociedad civil, en las iniciativas de formulación de políticas y fijación de normas de la comunidad internacional.

4. En la realización de su labor el enfoque general del Departamento está destinado a:

a) Fortalecer la función de la Organización como foro para las deliberaciones y la creación de consenso en las esferas económica y social;

b) Prestar apoyo a los procesos políticos permanentes y a los procesos especiales pertinentes para la elaboración de respuestas de política integradas y coordinadas a las cuestiones del desarrollo y a los problemas mundiales incipientes; para la negociación de acuerdos mundiales sobre reglas, normas, y medidas de cooperación, y para el aumento de la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo;

c) Promover y vigilar, según corresponda, la ejecución de planes, estrategias, programas o plataformas de acción convenidos, inclusive el resultado de conferencias de las Naciones Unidas que son responsabilidad del Departamento;

d) Mejorar la coherencia y la coordinación de las políticas dentro de las Naciones Unidas y entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

e) Fortalecer los vínculos entre las Naciones Unidas y la sociedad civil y establecer medios de cooperación y modalidades de colaboración innovadores en esferas de interés común, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo en el plano nacional;

f) Dar a conocer mejor la labor de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y las esferas conexas.

#### Subprograma 4. Desarrollo sostenible

10. Teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1997 y en que se examinarán los adelantos logrados desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el subprograma velará por la ejecución eficaz y coordinada del Programa 21 y otros compromisos contraídos en Río de Janeiro, incluida la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, e incrementará la interacción con los agentes de la sociedad civil para esos fines.

11. Más concretamente, los objetivos del subprograma son:

a) Fomentar la ejecución del Programa 21 y otros compromisos contraídos en Río de Janeiro, incluidos los resultados de la Conferencia sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el logro del desarrollo sostenible en el mundo entero;

b) Determinar nuevas cuestiones que hayan de señalarse a la atención de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para su examen, entre ellas la evaluación de nuevas esferas críticas de la sostenibilidad, por ejemplo, las modalidades de consumo y producción como un concepto global que abarca factores ecológicos y económicos. Con ese fin, el subprograma seguirá elaborando un marco amplio para integrar en mejor forma los aspectos sociales, económicos y ecológicos del desarrollo sostenible. En este contexto se hará gran hincapié, no sólo en la integración de los componentes sectoriales e intersectoriales pertinentes del Programa 21, sino también en incorporar en este marco los

resultados de otras conferencias importantes de las Naciones Unidas celebradas en años recientes;

c) Vigilar la realización de los objetivos del desarrollo sostenible mediante la evaluación de datos reunidos en los planos nacional, regional e internacional, y concluir la labor (en cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas y ajenas a éstas) relativa a indicadores del desarrollo sostenible y su aplicación. La Secretaría también seguirá actuando de custodio de los datos proporcionados por los Estados Miembros por conducto de los informes nacionales. Se hará hincapié en facilitar el acceso de los gobiernos y los agentes no estatales a la información, en forma electrónica, relacionada con las actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

d) Fortalecer los enfoques coordinados a la realización del desarrollo sostenible entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por conducto del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible, para el cual actúa como secretaria. En esta calidad el Departamento tratará de: i) integrar el concepto de desarrollo sostenible en la labor de todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, y ii) coordinar la vigilancia de la ejecución de diversas partes del Programa 21 para las cuales se han asignado las funciones de directores de tareas a diferentes órganos de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible;

e) Fomentar un diálogo con los grupos principales y la participación de éstos en la labor de la Comisión y las actividades en materia de desarrollo sostenible en general.

-----